

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente: P.A.S.A. 2024/006189 (2024-8-1).ADQUISICIÓN DE UN ESTERILIZADOR A VAPOR.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la adquisición de un esterilizador de vapor para el Servicio de Esterilización de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete (en adelante GAIAB) el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del mismo se ajustará en todos los casos, a las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y disposiciones legales que deriven del mismo.

CPV: 33191100-6 Esterilizador

El presente expediente está compuesto por un único lote:

CÓDIGO	ARTÍCULO
001277	ESTERILIZADOR DE VAPOR

2. NECESIDAD E IDONEIDAD

Antecedentes

El equipo actual fue instalado en el año 1996 (marca: Matachana; modelo: 1637-LE2; nº serie: E-007359) y ha presentado numerosas averías. Esto ocasiona interrupciones frecuentes en el desarrollo de la actividad, especialmente problemáticas en momentos de picos de actividad, así como el retraso en la entrega del material estéril.

Las causas que determinan su sustitución se relacionan a continuación:

- La antigüedad del equipo actual supone averías frecuentes, con el consiguiente coste de recursos materiales y humanos por parte del Servicio de Mantenimiento.

- No dispone de marcado CE, pues no era preceptivo en la fecha de su fabricación.
- No cumple ciertas normas que han entrado en vigor con fecha posterior a la fecha de fabricación del equipo.
- El sistema de control y software presenta muchas carencias respecto a equipos actuales.
- Los sistemas de seguridad, tanto para el usuario como para el proceso, son inferiores a los de los equipos actuales.
- Su eficiencia en términos de consumos de agua y electricidad es significativamente inferior a la de los equipos actuales.

Todo ello, hace necesaria la adquisición de un nuevo equipo.

Necesidad e idoneidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y de la eficiencia en la contratación, desde la Gerencia de Atención Integrada de Albacete (en adelante GAIAB) se proyecta la adquisición de un esterilizador de vapor para la Unidad de Esterilización de la GAIAB.

Las instituciones sanitarias son edificios dotados de la infraestructura técnica necesaria para lograr la prestación que se pretende. Una de las principales instalaciones de estos edificios son las que posibilitan la asepsia en el material que se utiliza para curas e intervenciones quirúrgicas. En las centrales o servicios de esterilización se lleva a cabo la tarea de esterilizar el material y utillaje sanitario que es reutilizable, sobre todo el material quirúrgico, sometiéndolo a altas temperaturas mediante la generación de vapor. Para ello se utilizan máquinas llamadas autoclaves de esterilización que realizan esta tarea. Con la celebración de este contrato se pretende renovar un autoclave de la central de esterilización de la GAIAB, concretamente el indicado en el apartado anterior, y así garantizar una correcta asistencia sanitaria.

El nuevo equipo, debido a la evolución tecnológica, permitirá mejorar la calidad y asegurar un adecuado suministro de material esterilizado para un normal desarrollo de la actividad asistencial de la GAIAB.

3 INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Gerencia no dispone de los medios materiales para la actividad sanitaria asistencial del servicio. Se hace en consecuencia inexcusable la adquisición de un esterilizador de vapor para el Servicio de Esterilización.

4 CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO

De acuerdo al artículo 115 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que regula la consulta preliminar al mercado, dada la naturaleza de los productos a adquirir no ha sido necesaria su consulta en este expediente.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación es ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS, al objeto de que cualquier empresario pueda presentar sus proposiciones, dando cumplimiento al artículo 1 de la LCSP, en el que se establece “la presente ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa”.

La tramitación contractual será ORDINARIA.

La tramitación contable será ORDINARIA.

El expediente no está sujeto a regulación armonizada.

6 LOTES

- SI.
- NO. Un único equipo.

7 MEMORIA ECONÓMICA

Inversión:

- NO.
- SI.
- FONDOS PROPIOS:**
- SESCAM
 - JUNTA COMUNIDADES CASTILLA LA MANCHA
- FONDOS EXTERNOS:**
- FONDOS ESTATALES
 - FONDOS EUROPEOS

Precio base/aplicaciones presupuestarias: 57.475,00 €

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución de este ni de otros costes directos o indirectos, habida cuenta de que tratándose de un suministro, este incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la administración detalle la influencia de estos en la configuración del precio.

En la valoración económica del equipo se han tenido en cuenta los precios actuales del mercado.

ORDEN	COD.	DENOMINACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Q	PRECIO UNITARIO (sin IVA)	IVA (%)	PRECIO UNITARIO (con IVA)
1	001277	ESTERILIZADOR DE VAPOR	ud.	1	47.500,00 €	21 %	57.475,00 €

Aplicaciones presupuestarias: fecha estimada de inicio: 01/09/2024.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 61031000/G412D/	AÑO	IMPORTE S/IMPUESTOS	IMPUESTOS	TOTAL
62100	2024	47.500,00 €	9.975,00 €	57.475,00 €
	Total	47.500,00 €	9.975,00 €	57.475,00 €

Valor estimado del contrato: 47.500,00 €

El valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, relativo al valor estimado, esto es, sin IVA, eventuales prórrogas (no procede) y el importe de modificaciones (no procede).

VALOR ESTIMADO	IMPORTE S/IMPUESTOS	IMPUESTOS	TOTAL
Contrato principal	47.500,00 €	9.975,00 €	57.475,00 €
Modificado	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Prórroga	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total (valor estimado)	47.500,00 €	9.975,00 €	57.475,00 €

8 DURACIÓN

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, se establece un período de ejecución de 3 meses.

9 CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato. Su elección responde a la necesidad de que los operadores económicos garanticen que poseen la capacidad económica y financiera necesaria para ejecutar el contrato. Se trata de un requisito proporcionado, al exigirse como solvencia económica y financiera el importe equivalente a

una vez el valor estimado anual del lote al que licite, lo que, sin duda, facilita la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYMES): **47.500,00 € año**.

Solvencia técnica y profesional.

De acuerdo al artículo 86.1 de la LCSP, donde indica “para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91”.

Para empresas y PYMES de nueva creación, entendiendo por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a 5 años (computados desde la fecha de constitución) y con el objetivo de facilitar y apoyar su acceso a los procesos de contratación pública, la solvencia se acreditará mediante:

- a) Acreditar haber realizado suministros del mismo tipo o naturaleza correspondiente al objeto del contrato, efectuados en el curso de los últimos 3 años, siendo el importe anual el 70% del presupuesto base de licitación del lote(s) al que se licite, presentando al menos 1 certificado: **33.250,00 €/año**.

O bien mediante:

- b) Personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad (art. 89.b Ley 9/2017 LCSP).

Habilitación empresarial o profesional.

Dada la naturaleza del contrato, no requiere habilitación empresarial.

10 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Una vez establecidos los criterios técnicos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se trata de establecer criterios que aporten, por un lado, una mejora en el precio unitario máximo establecido al objeto de optimizar los recursos económicos puestos a disposición de nuestra Gerencia y, por otro lado, aspectos cualitativos que generen un valor añadido al contrato.

Fase 1: Criterios de adjudicación

Criterios sujetos a juicios de valor: no procede (0 puntos).

Criterios sujetos a fórmulas (a excepción del precio): 60 puntos (60%).

OR	CRITERIO	PUNTOS
1	Sistema de vacío: garantiza menores coste de mantenimiento, reduce los consumos de agua y permite un cómodo ambiente operacional (bajos niveles de ruido).	<ul style="list-style-type: none"> • SI: 10 puntos • No: 0 puntos
2	Presurización de la junta de la puerta que garantiza mayor seguridad del proceso y utilización del equipo: se trata de un sistema más seguro, que en caso de fuga, no saldría vapor de agua, sino aire comprimido.	<ul style="list-style-type: none"> • SI: 10 puntos • No: 0 puntos
3	Compatibilidad del equipo con los carros de carga y descarga actuales: se trata de optimizar los espacios disponibles en la Unidad de Esterilización.	<ul style="list-style-type: none"> • SI: 10 puntos • No: 0 puntos
4	Servicio técnico durante el plazo de garantía: dado el funcionamiento continuo de los esterilizadores, es fundamental contar con un buen servicio técnico, formado por profesionales como den rápida respuesta a las averías posibles.	<p>Disposición de profesionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 técnico relacionado objeto contrato: 1 punto • 2 técnicos relacionados objeto contrato: 5 puntos • 3 ó más técnicos relacionados objeto contrato: 10 puntos <p>Respuesta servicio técnico (desde la comunicación de la avería)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio inferior a 24 horas (todos los días semana): 10 puntos • Servicio inferior a 24 horas (de lunes a viernes): 5 puntos • Servicio inferior a 48 horas: 1 punto
5	Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento integral (indicado en el PPT): sobre el mínimo establecido en el PPT, se valorará la ampliación del mismo.	<ul style="list-style-type: none"> • 2 años (mínimo PPT): 0 puntos • 3 años: 5 puntos • 4 años ó más (límite de saciedad): 10 puntos.

Fase 2: Precio.

Respecto a las empresas que hayan superado el umbral mínimo exigido (el 50% de la valoración de los criterios de juicios de valor y de fórmulas, excepto precio), se procederá a valorar la oferta económica.

Precio: 40%.

$$P= 40-40[O_i-O_m/TI-O_m]^2$$

Siendo:

O_i= Oferta a valorar.

O_m= Oferta más baja.

TI= Importe de licitación

11 SOBRE EL UMBRAL MÍNIMO Y LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS

Umbral mínimo.

El expediente tiene como uno de sus objetivos fundamentales adquirir suministros de gran calidad. Para ello, el expediente contempla dos elementos fundamentales: por un lado, el pliego de prescripciones técnicas, que determina los elementos técnicos mínimos a exigir a los licitadores, y por otro lado, los criterios de valoración que valoran y determinan la mejor oferta en términos de conjunto.

El artículo 146.3 de la LCSP permite a los órganos de contratación establecer umbrales en la fase de valoración “técnica” que determinan la exclusión de los licitadores que no los superen. Ese umbral debe fijarse como mínimo en un 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

Para este expediente que tiene por objeto la adquisición de un esterilizador de vapor, se ha establecido un umbral mínimo del 50% en la totalidad de los criterios de valoración (a excepción del precio), acorde con el propio articulado de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la naturaleza del contrato a realizar: **30 puntos.**

Anormalidad de las ofertas.

Pretendemos que nuestros licitadores realicen la mejor oferta, combinando calidad y precio. El expediente que se plantea establece como criterios de valoración, tanto criterios cualitativos como cuantitativos (además del precio). Para ello, y de acuerdo con el artículo 149.2.b), donde indica “cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto”, se ha establecido la siguiente fórmula que con criterios estrictamente objetivos, y en base al precio establecido en el expediente, combina el precio unitario ofertado por el licitador y el resto de los criterios definidos en el expediente, realizándose una valoración conjunta de la oferta (calidad y precio).

La fórmula a aplicar para la consideración de una oferta anormalmente baja:

$P \leq (5\% \cdot C + 75\%) \cdot PBL$, donde:

P= precio de licitación del proveedor

C= criterios de valoración, a excepción del precio

PBL= precio base de licitación.

11 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Dentro de las actividades de la Gerencia de Atención Integrada de Albacete, ocupa un lugar destacado la protección del medio ambiente, la protección de los derechos sociales de los trabajadores y trabajadoras, así como un compromiso ético de las empresas que vayan a licitar. Por último, la innovación supondrá un elemento fundamental (en aquellos casos, que proceda), tanto en la adquisición de productos como en la prestación de servicios.

Sociales:

La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes

igualitarias y no estereotipadas de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan la relación laboral o de otro tipo existente entre él y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego.

Éticas: Se considera que toda empresa que contrate con la Gerencia de Atención Integrada de cualquier sector económico, debe cumplir con esta condición ética:

Declaración Responsable por la que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente tener relaciones económicas y financieras ilegales con un país considerado paraíso fiscal.

Medioambientales: La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Prohibido realizar cualquier tipo de vertido de productos peligrosos que no esté autorizado.

Cumplir con los requisitos legales aplicables en el desarrollo de la actividad.

Obligación de Informar de todos los incidentes con repercusión ambiental que tengan lugar en el desarrollo de la actividad a la Gerencia de Atención Integrada de Albacete.

Minimizar y gestionar adecuadamente los residuos manteniendo un cuidado ambiental durante el manejo, transporte, preparación, utilización y eliminación final de los mismos fundamentalmente cuando se trate de residuos peligrosos.

Reducir en lo posible y de forma continua los impactos ambientales importantes que genere su actividad haciendo uso de unas buenas prácticas ambientales.

12 CESIÓN DE DATOS

De acuerdo con el objeto del contrato, en referencia a la protección de datos personales y seguridad de la información:

Protección de datos:

No requiere el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

Sí requiere el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración.

La finalidad por la cual se ceden los datos es: no procede.

Seguridad de la información: de acuerdo con el objeto del contrato:

No

Sí. La ejecución del presente contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista para realizar el objeto del contrato, teniendo la categoría del citado sistema de información:

Alta.

Media.

Baja.

13 CONFIDENCIALIDAD

Entre los principios fundamentales en que se basa la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, está el de transparencia y confidencialidad.

Al objeto de dar respuesta a los interesados en el contenido del expediente y establecer un prudente equilibrio entre confidencialidad y acceso, los licitadores deberán expresar en sus

ofertas la documentación que tendrá la consideración de confidencial, no pudiendo extenderse a la totalidad del contenido de la misma.

Para ello, los licitadores deberán concretar mediante declaración responsable la parte de su oferta que tendrá la consideración de confidencial.

14 RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se propone como responsable del contrato al Supervisor de Esterilización de la GAIAB, que tendrá por finalidad supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro.

15 AUTORIZACIÓN PREVIA

Dado que el expediente contempla un valor estimado inferior a 100.000 €, de acuerdo a la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias en su apartado octavo, punto 1, **NO** requerirá autorización previa de la Secretaría General del Sescam.

Albacete, a la firma del documento

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SS.GG.

EL SUPERVISOR DE ESTERILIZACIÓN

Fdo.:  
María Hoyos Vázquez

 
Fdo.: Javier Cano Molina